



PROCESO No. 110014003066-2021-00728-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

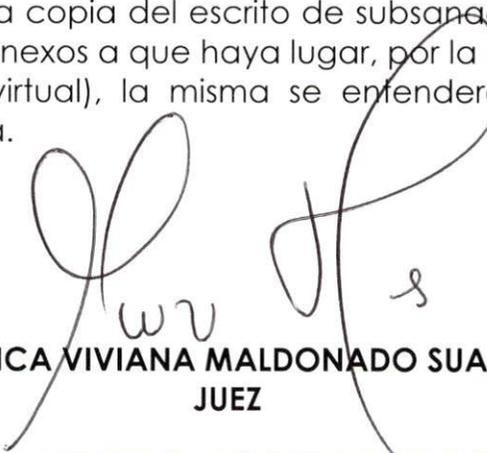
19 AGO 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Separe en las pretensiones el capital de los intereses.
- 2) Adjunte el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con fecha no superior a un mes, dado que la que adjuntó es 4 de marzo del 2020.
- 3) Anexe nueva certificación que coincida con las pretensiones.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

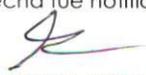
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 20 AGO 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría